

DECRETO 01/2018

VISTO: La Resolución N° 375/18 adoptada por el Tribunal de Cuentas de la República en su Sesión del día 24 de enero de 2018, E.E. 2018-17-0000127, Ent. 6672/17, relacionado Oficio 784/17 de fecha 15 de diciembre de 2017 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

RESULTANDO: Que en el dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas de la República no se formulan observaciones a la autorización concedida a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, para enajenar por título donación y modo tradición a favor de la cooperativa de viviendas Aceguá, el padrón número 782 de la localidad catastral de Aceguá, que consta de un área de 2682 metros cuadrados con 80 y frente de 61 metros con 56 a la ruta nacional número 8.

CONSIDERANDO: Que corresponde proceder a la sanción definitiva del decreto 46/17 de fecha 14 de diciembre de 2017.

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

Artículo Primero: Sancionase definitivamente el decreto 46/17, de fecha 14 de diciembre de 2017, por el cual se otorga la Intendencia Departamental de Cerro Largo la venia requerida por el artículo 37 numeral 2, de la Ley Orgánica 9515 de Municipios, para enajenar por título donación y modo tradición a favor de la cooperativa de viviendas Aceguá cuya sigla es COVIGUA una fracción de terreno baldío y mejoras que le acceden ubicadas en el departamento de Cerro Largo localidad catastral Aceguá, padrón número 782 con un área de 2682 metros cuadrados con 80 y frente al oeste 61 mts. Con 56 a ruta nacional número 8.

Artículo Segundo: Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. -**

**Ignacio Ubilla
Presidente**

**Nery De Moura
Secretario**

DECRETO 2/2018

VISTO: La resolución 406/16 adoptada por el Tribunal de Cuentas de la República en su acuerdo de fecha 31 de enero de 2018, relacionado con el decreto 49/17 de fecha 14 de diciembre de 2017, que modifica el Artículo 63 del decreto 8/11 de fecha 25 de marzo de 2011, que establece una tasa de circulación para vehículos de origen extranjero que circulen por el Departamento.

CONSIDERANDO: Que la Junta Departamental de Cerro Largo, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2017 otorgó la anuencia solicitada al referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas por 27 votos en 27 Ediles presentes aprobando el decreto 49/17 el cual fuera remitido al Tribunal de Cuentas a través del oficio 787 de fecha 18 de diciembre de 2017 no formulando observaciones a la modificación de recursos dispuesta.

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA

Artículo Primero: Sancionase definitivamente el decreto 49/17 que modifica el Artículo 63 del decreto 8/11 de fecha 25 de marzo de 2011, que establece una tasa de circulación para vehículos de origen extranjero que circulan por el Departamento de Cerro Largo.

Artículo Segundo: Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

DECRETO 03/18

VISTO: La nota del responsable del Proyecto de Cabina de Transmisión por Radio AM y FM (pública y privada) Sr. Bruno Malvarez, solicitando que el mismo sea declarado de Interés Departamental.

CONSIDERANDO: 1) Que, ninguna de las estaciones en amplitud modulada ni en frecuencia modulada cuenta con un recurso de éste tipo y que estas instalaciones significan una herramienta de utilidad para la cobertura de eventos de interés turístico, educativo, deportivo, artístico a beneficio y de acceso gratuito.

CONSIDERANDO: 2) Que, esta iniciativa se ofrecerá a cualquier estación de radio registrada en frecuencias comunitarias por los organismos del Estado competentes en el uso del espectro de radiodifusión, sujeto a las condiciones técnicas y que cuya cobertura del evento tenga por objetivo brindar la información a la población.

CONSIDERANDO:3) Que, las emisoras: Voz de Melo, Acuarela, Ritmo FM 88.1, Sirio FM 89.5, La Elegida FM 93.7, La Bruja FM 89.9, Integración FM 101.5, FM 99.1 y Libre FM 100.1, han manifestado por escrito su voluntad de acceder al préstamo de esta cabina de transmisión.

CONSIDERANDO: 4) Que, el Gobierno Departamental de Cerro Largo apoya las iniciativas que promueven las actividades culturales, sociales, deportivas y estas desarrollan beneficios sin fines de lucro.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

Art. 1) Declárase de **INTERES DEPARTAMENTAL** las actividades que desarrollará la Cabina de Transmisión por Radio AM y FM que se concederá gratuitamente a cualquier radio difusora del Departamento de Cerro Largo.

Art. 2) Para ello, estas frecuencias comerciales o comunitarias deberán estar registradas ante los organismos del Estado competentes y sujeto a las condiciones técnicas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 3) La prestación del servicio tendrá por objeto brindar la información a la población en aquellos relevantes eventos que se realicen en el Departamento de Cerro Largo.

Art. 4) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

***SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. -***

**Ignacio Ubilla
Presidente**

**Nery De Moura
Secretario**

DECRETO 04/18

VISTO: La solicitud de la Escuela de Adiestramiento Canino Master Dog con el apoyo de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, de fecha 20 de febrero de 2018, solicitando se declare de Interés Departamental el “**III Torneo Seminario K-9 Internacional**” a realizarse los días 6, 7 y 8 de abril de 2018 en la ciudad de Melo.

CONSIDERANDO: I) Que, es un evento organizado por la Escuela de Adiestramiento Canino Master Dog con el apoyo de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, donde a través de demostraciones prácticas y disertaciones de profesionales integrantes de la fuerza policial de Uruguay, Brasil y Argentina, referidas al uso del can en distintas áreas de acción policial, militar y civil, como ser la búsqueda de estupefacientes, personas perdidas, cadáveres, armas e intervención táctica, perfeccionan la labor policial.

CONSIDERANDO: II) Que, este torneo-seminario va dirigido a quienes trabajan con perros de estas características a fin de enseñar técnicas actuales de manejo, profundizar en el desarrollo de las ventajas del mismo, y en su aprovechamiento.

CONSIDERANDO: III) Que, participarán del evento más de cuarenta personas provenientes de nuestro País, Brasil, Argentina, Chile y Colombia.

CONSIDERANDO: IV) Que, el Gobierno Departamental de Cerro Largo, ya ha declarado de Interés Departamental el Primer y Segundo Torneo-Seminario K-9 Internacional y entiende conveniente apoyar y estimular este tipo de actividades que contribuyen a enriquecer el conocimiento en un área tan importante como el de la seguridad pública.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
DECRETA:**

ARTÍCULO I) Declárase de Interés Departamental el “**III TORNEO SEMINARIO K-9 INTERNACIONAL**” a realizarse los días 6, 7 y 8 de abril de 2018 en las instalaciones del Polígono de Tiro de Jefatura de Policía, de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo.

ARTÍCULO II) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

***SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. -***

**Ignacio Ubilla
Presidente**

**Nery De Moura
Secretario**

DECRETO 5/2018

VISTO: El Oficio N° 314/2017 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, ejerciendo la venia correspondiente y adjuntando Proyecto de Decreto sobre denominación con el nombre de Villanueva Saravia Pinto a una plaza ubicada en la ciudad de Río Branco.

CONSIDERANDO: 1) Que, la Comisión de Educación, Cultura, Nomenclatura y Derechos Humanos de la Junta Departamental de Cerro Largo, ha estudiado el mencionado proyecto para designar con el nombre de “VILLANUEVA SARAVIA PINTO”, el bien inmueble Padrón 2467 de la ciudad de Río Branco, con el carácter de Plaza Pública.

CONSIDERANDO: 2) Que, Villanueva Saravia Pinto fue Intendente del Departamento de Cerro Largo en el período comprendido entre febrero de 1995 y agosto de 1998, conmemorándose este año, el vigésimo Aniversario de su fallecimiento.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Numeral 31 del Artículo 19 de la Ley 9.515 Orgánica Municipal, a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:

ARTICULO I) Designase con el nombre de “*VILLANUEVA SARAVIA PINTO*” con el carácter de Plaza Pública, el Padrón N°2467 de la ciudad de Río Branco, ubicado sobre la calle Vapor Cebollatí.

ARTICULO II) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos de dar cumplimiento a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. -**

**Ignacio Ubilla
Presidente**

**Nery De Moura
Secretario**

DECRETO 06/18

VISTO: La nota del Sr. Gregorio Duarte donde presenta el libro de su autoría “Historia de la Música Popular en Melo”, 2da. Edición 2017 y solicita que el mismo sea declarado de Interés Departamental.

CONSIDERANDO: Que, en esta obra se hace un detallado análisis de la actividad musical profesional en nuestra ciudad desde 1945 hasta el presente, reconociendo a la totalidad de los músicos de cualquier instrumento que hayan trabajado en Melo y sus alrededores cuya actuación haya sido profesional, como solista o integrante de orquestas y conjuntos, en cualquier género y estilo musical, payadores, folcloristas, recitadores, músicos de baile, músicos de rock y demás.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:

ARTICULO I) Declárase de Interés Departamental el libro “*Historia de la música popular en Melo*”, Segunda edición 2017, en 2 tomos, obra de la actividad musical profesional en la ciudad de Melo desde el año 1945 a la fecha.

ARTICULO II) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. -**

**Ignacio Ubilla
Presidente**

**Nery De Moura
Secretario**

DECRETO 7/2018

VISTO: La resolución 833/18 del Tribunal de Cuentas de la República no formulando observaciones al decreto 45/17.

CONSIDERANDO I: Que el decreto refiere al otorgamiento de la venia a la Intendencia Departamental, para dar en comodato por el plazo de 10 años a la Empresa Seamus Trading S.A. (Bolting), el inmueble padrón 15077 ubicado en zona rural del Departamento de Cerro Largo.

CONSIDERANDO II: Que se otorgó a la Intendencia Departamental la venia para que luego del vencimiento del plazo del comodato enajene a título oneroso el inmueble relacionado en el artículo anterior, en las condiciones que se establecen en aquel decreto.

RESULTANDO: Que el Tribunal de Cuentas en su sesión de fecha 7 de marzo de 2018 no formuló observaciones a las disposiciones establecidas en el decreto 45/17 por lo que queda expedito la vía legal para proceder a la sanción definitiva.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente ya las normas constitucionales y legales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

ARTICULO 1) Sancionase definitivamente el Decreto 45/17 de fecha 14 de diciembre de 2017, respecto a dar en Comodato, y oportunamente enajenar, a la Empresa Seamus Trading Sociedad Anónima (Bolting), el inmueble padrón quince mil setenta y siete (15.077), ubicado en zona rural del Departamento de Cerro Largo, con la finalidad, plazo y condiciones legalmente establecidas en él.

ARTICULO 2) Pase a la Intendencia de Cerro Largo, a sus efectos.

DECRETO 8/2018

VISTO: la Resolución N° 860/18 del Tribunal de Cuentas de la República, no formulando observaciones al Decreto 43/17.

CONSIDERANDO I): Que el Decreto refiere al otorgamiento de la venia a la Intendencia Departamental, para dar en Comodato por el plazo de 5 años, a la Sociedad DELNURY S.A., Juan Manuel Fraile Domínguez y Antonio Manuel Rivera Manso, los siguientes inmuebles: fracciones de terrenos, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, zona urbana, empadronados con los números 12033, 12034, 12035, 13432 a 13517 inclusive, 13547 a 13579 inclusive y 17967.

CONSIDERANDO II): Que vencido el plazo del Comodato, el referido Decreto, dispone, con determinadas condiciones, la enajenación de los referidos inmuebles.

RESULTANDO: Que el Tribunal de Cuentas, en su sesión de fecha 7 de marzo de 2018, no formuló observaciones a las disposiciones establecidas en el Decreto 43/17, señalando en su artículo 2, que si bien se concedió una venia para futura enajenación, atento a que cada contrato deberá someterse nuevamente al dictamen vinculante de la Junta, en caso de concretarse la hipótesis de enajenación, se deberá dar cumplimiento nuevamente a lo establecido en el artículo 37 numeral 2 de la Ley Orgánica Municipal, sin perjuicio del contralor que compete a éste.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a las normas constitucionales y legales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

ARTICULO 1) Sancionase definitivamente el Decreto 43/17 de fecha 30 de noviembre, por el cual se otorga a la Intendencia Departamental la venia para dar en Comodato, a la Sociedad DELNURY S.A., Juan Manuel Fraile Domínguez y Antonio Manuel Rivera Manso, los siguientes inmuebles: fracciones de terrenos, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, zona urbana, empadronados con los número 12033, 12034, 12035, 13432 a 13517 inclusive, 13547 a 13579 inclusive y 17967, con la finalidad, plazo, y condiciones legalmente establecidas en él.

ART. 2) Pase a la Intendencia de Cerro Largo, a sus efectos.

DECRETO 09/18

VISTO: La resolución 888 del Tribunal de Cuentas de la República no formulando observaciones al Decreto 21/14.

CONSIDERANDO: Que el Decreto dispone en forma obligatoria la capacitación en la inocuidad en el manejo de alimentos de todas aquellas personas con responsabilidad de decisión, así como de operarios involucrados en las actividades de manipulación, fraccionamiento, industrialización, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos definiendo a cada una de las categorías implicadas en la capacitación.

RESULTANDO: Que el Tribunal de Cuentas de la República en su sesión de fecha 7 de marzo de 2018 no formuló observaciones a las disposiciones establecidas en el Decreto 21/14 por lo que queda expedito la vía legal para proceder a la sanción definitiva.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a las normas constitucionales y legales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

Artículo 1º: Sanciónase definitivamente el Decreto 21/14 de fecha 28 de julio de 2014 que dispone la capacitación en inocuidad de alimentos en todas las actividades vinculadas al manejo de los mismos, así como para generar la responsabilidad empresarial de dicha capacitación como requisito previo para su habilitación y registro correspondiente.

Artículo 2º: Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

***SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. -***

**Washington Larrosa
Presidente**

**Nery De Moura
Secretario**

DECRETO 10/18

VISTO: La nota presentada por la Asociación Civil “QUIERO COMPRAR MI CASA”.

RESULTANDO: 1) Que, ante el Parlamento Nacional con fecha del 21 de junio de 2015, se presentó Proyecto por el cual se apoya e impulsa una Ley de Vivienda Nacional Popular.

CONSIDERANDO I: Que, la Asociación Civil “QUIERO COMPRAR MI CASA” apoya dicha iniciativa Legislativa y solicita ante este Cuerpo sea declarado de Interés Departamental el referido Proyecto.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

Art. I) Declárase de Interés Departamental el Proyecto de la Asociación Civil “QUIERO COMPRAR MI CASA”, como así también el Proyecto de Ley Nacional de Vivienda Popular, que se encuentra actualmente a estudio del Senado de la República y que cuenta con aprobación de la Cámara de Representantes.

Art. II) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

***SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. -***

**Ignacio Ubilla
Presidente**

**Nery De Moura
Secretario**

DECRETO 11/18

VISTO: El Expediente Administrativo N° 522/2018, de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, adjuntando condiciones para el “llamado a precios para el suministro de luminarias LED para el recambio eficiente de la red de Alumbrado Público del Departamento de Cerro Largo, llave en mano”. -

RESULTANDO: Que, la Ley 18.597 de 21 de setiembre de 2009 en su artículo 1 declara de Interés Nacional el uso eficiente de la energía con el propósito de contribuir con la competitividad de la economía nacional, el desarrollo sostenible del País y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los términos establecidos en el Convenio Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, aprobado por la Ley N° 16.517, del 22 de julio de 1994, estableciendo que los Gobiernos Departamentales, en el ejercicio de su competencia, establecerán requisitos mínimos de uso eficiente de energía en materia alumbrado público, siguiendo las pautas y normas de eficiencia energética y ambientales, establecidas a nivel regional y coordinándolos con el Ministerio de Industria, Energía y Minería (Art. 9).-

CONSIDERANDO: I) Que, según lo dispuesto por el Art. 3 del Decreto 289/015 de 26 de octubre de 2015 Las ESCOs, públicas o privadas, con las cuales se celebren los contratos se seleccionaran mediante procedimiento competitivo, de acuerdo a las normas del TOCAF.

Las ESCOs serán contratadas **de modo directo una vez que se encuentren registradas en el M.I.E.M.** y la inversión sea financiada íntegra o parcialmente por ellas, conforme a lo establecido en el numeral 26 del literal C) del artículo 33 del TOCAF.-

CONSIDERANDO: II) Que, la contratación se realizará mediante Remuneración por Desempeño en la modalidad de contrato de ahorros compartidos basados en el Decreto 289/015, Ad-referéndum de la Junta Departamental de Cerro Largo.-

CONSIDERANDO: III) Que, según el pliego adjunto el plazo de ejecución del presente proyecto supera el presente período de mandato, requiriendo venía de la Junta Departamental de Cerro Largo, conforme a lo dispuesto por el Art.35 numeral 10 de la Ley 9.515 a tales efectos.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el numeral 10 del Art. 35 de la Ley Orgánica Municipal, N° 9.515 y Art. 273° de la Constitución de la República, a sus demás facultades constitucionales y legales, la Junta Departamental de Cerro Largo,

DECRETA:

ARTICULO: 1) Otorgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo la venia legalmente requerida para la ejecución de la contratación del suministro de luminaria LED, para el recambio eficiente de la Red de Alumbrado Público del Departamento de Cerro Largo, por el plazo indicado en el llamado adjunto en el Expediente Administrativo N° 522/2018 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo.

ARTICULO: 2) Pase al Tribunal de Cuentas de la República, para su dictamen y una vez cumplido vuelva para su sanción definitiva.-

***SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. -***

**Ignacio Ubilla
Presidente**

**Nery De Moura
Secretario**

DECRETO 12/2018

VISTO: El Oficio 011/18, de fecha 22 de febrero de 2018, de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, conteniendo proyecto de Decreto, proponiendo designar con el nombre de reconocidos carnavaleros del medio, las gradas del Teatro de Verano, Saviniano “Nano” Pérez.

CONSIDERANDO I: Que la Junta Departamental de Cerro Largo a través del Decreto 02/13, designó con el nombre de Saviniano “Nano” Pérez al Teatro de Verano de la ciudad de Melo y con el nombre de “Ferembaro” el escenario de dicho Teatro.

CONSIDERANDO II: Que el reconocimiento realizado por el Gobierno Departamental, al designar el escenario del Teatro de Verano con el nombre del reconocido letrista de la Murga “Clásica Pichonada”, José Ramón Fernández, “Ferembaro”, sin lugar a dudas uno de los mejores poetas que ha tenido nuestro departamento, representa un homenaje que merece ser tomado como ejemplo.

CONSIDERANDO III: Que nuestro Teatro de Verano, es uno de los espacios donde la fiesta de Carnaval tiene en la memoria colectiva un lugar de especial importancia y continuar con el proceso de reconocimientos a quienes, año a año, han incorporado al acervo cultural de nuestro departamento páginas de oro, es una tarea que corresponde continuar.

CONSIDERANDO IV: Que homenajear con el nombre de personas representativas de la “Fiesta de Momo”, denominando con ellos las gradas del Teatro de Verano, significa además reconocer algunas de las tradicionales Murgas que en el transcurso de la historia, han dejado huella en el colectivo popular.

CONSIDERANDO V: Que seguramente son muchos los vecinos que durante el transcurso del tiempo se han hecho merecedores de este tipo de distinción, pero nombrarlos a todos sería imposible, por tal motivo ante sugerencia realizada por personas representativas de nuestras murgas, se optó por considerar a aquellos que en un pasado no muy cercano, hicieron de la fiesta un culto ciudadano.

CONSIDERANDO VI: Que designando las gradas del Teatro con el nombre de integrantes identificados con sus conjuntos, determinando además los lugares que cada una de esas murgas ocuparon en el lugar, es un acto de justicia.

CONSIDERANDO VII: Que los nombres de Dionisio Villar y Pedro “Periquín” Silva, letristas y fundadores en el año 1942 de la Murga “Hijos de Momo”, significa valorar, además de su capacidad y alto nivel cultural, su adhesión a esta tradicional murga del Barrio Mendoza.

CONSIDERANDO VIII: Que los nombres de Luis Alberto Magallanes, el “Beto” y Carlos “Gauchito” Pereira, letrista uno y primer Director el otro de la Murga “Don Bochinche y Cía.”, representa un reconocimiento a esta tradicional murga de la Cuchilla de las Flores.

CONSIDERANDO IX: Que recordar vivencias nos permite valorar nuestro rico patrimonio y hacerlo en el arte popular, significa adentrarnos en lo más profundo de nuestras raíces culturales.

Es merecido recordar a “Don Bochinche y Cía.”, a esa murga nacida en el año 1938 en la quinta de los naranjos, en Garzón entre Muníz y Aparicio Saravia y su conocida retirada del año 44 “entre risas y canciones” y aquellos trajes a cuadros usados hasta el año 66.

Corresponde recordar a los “Hijos de Momo”, vestidos de levita y llevando galera, homenajeando a su barrio y en esa defensa al apelativo de “los achureros” como despectivamente se los denominaba y que tanto les disgustaba por ser del barrio de la vieja Tablada, en parte de un recitado en palabras de Gaspar Moraes dicen: “aunque nos llamen por ese mal sobrenombre, somos hijos de este pueblo y de este suelo americano”.

Época en que llega a nuestro medio, traído por el “Gordo” Figueredo, un olimareño llamado Rodolfo Heber Araújo pero conocido por el “Gordo” Mariño, que se radicó y adquirió para siempre su condición de hijo de esta tierra.

Imposible olvidar al famoso “Ferembaro” y su “Clásica Pichonada”, junto a Mario Pérez, “al Miope” Adair Lemos. Imposible borrar las historias de rivalidades y admiraciones escondidas, de fidelidades incuestionables en tiempos donde no estaba permitido participar de otra murga que no fuera la del barrio.

Tiempos donde los ensayos que desde noviembre alegraban la barriada y los tablados, donde llegó a haber 14 en nuestra ciudad. Tiempos de los corsos barriales y las visitas casa por casa que durante el día y todo el carnaval se hacía. Recordar esas visitas donde cada murga, precedida en su trayecto por el porta estandarte, cubierto de chinchas clavando el dinero que los vecinos regalaban, se preparaba al reparto equitativo que endulzaba los bolsillos de estos amantes de la fiesta ciudadana.

La imagen en la retina de aquellos que con añoranza recuerdan los viejos desfiles por nuestra principal avenida, tienen un lugar especial para Don Pedro Cavadini y su caballo, Muleque y su elefante, Calilo y sus disfraces, Evasio Morales su conjunto “Aces Cariocas” que integrado por el “Boya”, Ney Silvera, Dorbarino, Porto y otros famosos que a la música le sumaban su habilidad para el fútbol.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales, la Junta Departamental de Cerro Largo:

DECRETA:

Artículo 1: Designase con el nombre de Dionisio Villar y Pedro “Periquín” Silva, las gradas ubicadas del lado derecho del ingreso principal del Teatro de Verano, Saviniano “Nano” Pérez, de nuestra ciudad.

Artículo 2: Designase con el nombre de Luis Alberto “Beto” Magallanes y Carlos “Gauchito” Pereira, las gradas ubicadas del lado izquierdo del ingreso principal del Teatro de Verano, Saviniano “Nano” Pérez, de nuestra ciudad.

Artículo 3: Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

***SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. -***

**Ignacio Ubilla
Presidente**

**Nery De Moura
Secretario**

DECRETO 13/2018

VISTO: El oficio 77 / 18 de fecha 22 de mayo de 2018 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo por el cual comunica que el Sr. Intendente Departamental estará ausente del país desde el día 31 de mayo y hasta el 5 de junio inclusive.

RESULTANDO: Que del referido oficio surge que el Intendente Departamental participará en Misión oficial a la República Brasil con la finalidad de participar en la trigésima cuarta Feria Internacional del Libro en Brasilia donde serán homenajeados los escritores de Cerro Largo.

CONSIDERANDO I: Que, corresponde que la Junta Departamental de Cerro Largo convoque al suplente respectivo conforme a los extremos previstos en el artículo 268 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO II: Que, el primer suplente respectivos el señor Pablo Duarte Couto que ha manifestado por escrito su voluntad de ejercer la titularidad por el lapso mencionado.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a las normas constitucionales y legales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocase al Sr. Pablo Duarte Couto a ejercer la titularidad del gobierno departamental desde el día 31 de mayo y hasta el 5 de junio de 2018 inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.

***SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. -***

**Ignacio Ubilla
Presidente**

**Nery De Moura
Secretario**

DECRETO 14/2018

VISTO: El decreto 13/18 de fecha 24 de mayo de 2018 por el cual se convoca al Sr. Pablo Duarte Couto a ejercer la titularidad del Gobierno Departamental por el período comprendido entre el día 31 de mayo y el 5 de junio de 2018 inclusive antes viaje a la República Federativa de Brasil de su titular.

CONSIDERANDO I: Que a través del oficio número 83 / 18 de la Intendencia de Cerro Largo el Sr. Intendente Luis Sergio Botana, comunica que debió posponer ese viaje en Misión oficial.

CONSIDERANDO II: En efecto los organizadores de la trigésima cuarta Feria Internacional del Libro en Brasilia comunicaron que por razones de mejor organización el evento se realizará del 11 al 13 de junio inclusive.

CONSIDERANDO III: Ante ello la Junta deberá convocar al suplente del Intendente por esas fechas dejando sin efecto la convocatoria dispuesta en el decreto 13/18.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a las normas constitucionales y legales.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocase a el Sr. Pablo Duarte Couto a ejercer la titularidad del Gobierno Departamental desde el día 11 al 13 de junio inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejase sin efecto lo establecido en el decreto 13/18.

ARTÍCULO TERCERO: Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.

***SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -***

**Ignacio Ubilla
Presidente**

**Nery De Moura
Secretario**

DECRETO 15/2018

VISTO: La nota presentada por la organización de autos clásicos de Melo de fecha 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO I: Que de la misma surge que conmemorando los 223 años de aniversario de Melo se realizará del 22 al 24 de junio en el parque Zorrilla de la ciudad de Melo el décimo segundo encuentro internacional de autos clásicos.

RESULTANDO II: Que participarán más de 250 autos clásicos uruguayos, argentinos y brasileros y se espera contar con la presencia de cientos de visitantes, lo que implica una importante presencia turística en Melo.

CONSIDERANDO: Que la Junta Departamental entiende oportuno apoyar este encuentro entendiendo que se promociona el turismo departamental a nivel nacional e internacional beneficiándose el comercio y la hotelería melense.

ATENTO: A lo dispuesto precedentemente a sus facultades constitucionales y legales y a lo dispuesto en el decreto departamental 24/2001.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase de Interés Departamental el décimo segundo encuentro internacional de autos clásicos “*reunión de amigos*” a desarrollarse del 22 al 24 de Julio en el parque Zorrilla de la ciudad de Melo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo.

***SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -***

**Ignacio Ubilla
Presidente**

**Nery De Moura
Secretario**

DECRETO 16/18

VISTO: El oficio 71 / 18 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo ejerciendo la iniciativa sobre autorización para congelamiento de deudas mantenidas por feriantes y la condonación en los casos de aquellos que al 30 de julio de 2020 se encuentren al día con el pago de sus obligaciones con la Intendencia Departamental.

CONSIDERANDO I: La necesidad de regularizar la situación tributaria de los contribuyentes de la Intendencia de Cerro Largo.

CONSIDERANDO II: Qué es necesaria la regularización de la actividad de los feriantes los cuales mantienen voluntad de hacer acuerdos de pago de sus deudas con la comuna.

CONSIDERANDO III: Que las disposiciones del presente decreto no alteran los ingresos y egresos de la tesorería departamental.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA

ARTÍCULO I: Congelar las deudas por permiso de feriantes generadas hasta la fecha de entrada en vigencia del presente decreto a quienes soliciten expresamente acogerse a este beneficio enmarcado en lo descripto en los artículos 2 al 7 siguientes.

ARTÍCULO II: El congelamiento consagrado en el artículo 1 será condonado si el feriante se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con la Intendencia al 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO III: El plazo para acogerse a este sistema es de 90 días a partir de la promulgación del presente decreto por la Intendencia Departamental.

ARTÍCULO IV: Quienes se acojan a los beneficios que se otorgan por este decreto y se atrasen en el pago de 3 cuotas consecutivas correspondientes a los vencimientos posteriores perderán automáticamente el derecho al beneficio descrito en el artículo 1 del presente.

ARTÍCULO V: Quienes tengan convenios de refinanciación de deudas vigentes a la fecha de promulgación del presente decreto podrán optar por incluir las deudas ahí convenidas en el nuevo régimen en de facilidades de pago sin tener derecho a reclamos por las sumas pagadas a cuenta de los mismos.

ARTÍCULO VI: Podrán solicitar acogerse al presente régimen quienes demuestren fehacientemente la titularidad del puesto objeto de la deuda o poder para representar al titular a esos efectos.

Para el caso de sucesiones indivisas o co-propiedades bastará que se apersona uno de sus titulares para realizar los trámites pertinentes para obtener los beneficios que otorga este cuerpo normativo.

ARTÍCULO VII: En todo momento el contribuyente podrá hacer el pago de la deuda congelada a los valores originarios correspondientes sin ajustes y sin multas y recargos.

ARTÍCULO VIII: Aquellos feriantes que se encuentren al día en el pago al 31 de diciembre de 2017 podrán reclamar la exoneración del pago de un año del permiso correspondiente.

ARTÍCULO IX: Pase al Tribunal de Cuentas para su dictamen cumplido vuelva para su sanción definitiva.

***SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -***

**Ignacio Ubilla
Presidente**

**Nery De Moura
Secretario**

DECRETO 17/18

VISTO: La Resolución N° 2132/18 del Tribunal de Cuentas de la República, cursada a través de Oficio N° 5280/18, en su Acuerdo de fecha 27/06/18 que refiere a Oficio 360/18 de fecha 08/06/18 de la Junta Departamental de Cerro Largo, relacionado a Decreto 16/18 congelar deudas a feriantes y condonación para los que al 30/06/20 se encuentren al día con sus obligaciones.

RESULTANDO: Que, el Dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas de la República, no formula observaciones a la presente modificación de Recursos.

CONSIDERANDO: Que, corresponde proceder a la sanción definitiva del Decreto 16/18 de fecha 07/06/18.

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art.1) Sancionase definitivamente el Decreto 16/18 de fecha 7 de junio de 2018, por el cual se congelan las deudas de feriantes y la condonación para los que al 30/06/2020 se encuentren al día con sus obligaciones ante la Intendencia Departamental de Cerro Largo.

Art.2) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Nery de Moura

Secretario

Julio Luis López

Presidente

Junta Departamental de Cerro Largo

DECRETO N° 18/18

VISTO: La Resolución N° 2151/18 del Tribunal de Cuentas de la República, respecto a la contratación del suministro de luminaria led para el alumbrado público del Departamento de Cerro Largo.

RESULTANDO I: Que la Junta Departamental de Cerro Largo dictó el Decreto 11/18 en su sesión del día 26 de abril de 2018 por el cual se otorgó la venia correspondiente a la Intendencia Departamental para la ejecución del suministro de luminaria led para el recambio de la red de alumbrado público del Departamento por un plazo que supera el presente mandato de gobierno.

RESULTANDO II): Que en los considerandos I al III de la referida Resolución del Tribunal de Cuentas establece que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 numeral 10 de la Ley 9515 y que se deberá modificar el pliego de condiciones a un valor fijo en moneda nacional ó extranjera en aplicación del TOCAF, adecuando los criterios de evaluación de las propuestas.

CONSIDERANDO: Que se ha dado cumplimiento a las normas legales y constitucionales para el cumplimiento de la sanción del decreto señalado y que el Tribunal de Cuentas de la República, no señala obstáculos en ese sentido, para concretar la iniciativa que es origen de estos antecedentes.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a las normas constitucionales y legales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

ART. 1) Sancionase definitivamente el Decreto 11/18 de fecha 26 de abril de 2018.

ART. 2) Indicar a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, que deberá tener presente los considerandos I al III de la Resolución N° 2151/18 del Tribunal de Cuentas de la República-

ART. 3) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

ART. 4) Notifíquese al Tribunal de Cuentas de la República

SALA DE SESIONES, EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. //

Luís López Bresque

Presidente


Nery O. De Moura

Secretario



Junta Departamental de Cerro Largo

DECRETO 19/18

Visto: el Decreto 18 de 1984, por el cual se crea la bandera del Departamento de Cerro Largo.

Considerando I: La investigación histórica llevada a cabo por la Edila Maestra Cristina Cardozo que, desde la disciplina que estudia el porqué de las banderas, como es la vexilología, elaboró un proyecto que sustituye las características de la actual Bandera de Cerro Largo, buscando reflejar nuestros ideales y tradiciones.

Considerando II: Que el Gobierno Departamental de Cerro Largo dicta el presente Decreto, con la firme convicción de que a través de nuestra bandera departamental divulga un emblema que trasmite los ideales de su territorio haciendo que sus habitantes se sientan integrados y se reconozcan.

Considerando III: Las dimensiones de la Bandera Departamental de Cerro Largo, se ajustará a las reglas heráldicas: encuadrada en catorce módulos de altura por veinte módulos de largo del rectángulo.

Considerando IV: Que en un campo azul, sinónimo de confianza y seguridad, representa el cielo y simboliza la virtud de la justicia, se extienden tres franjas blancas horizontales, pureza de intenciones, integridad, anhelo de paz y simboliza la virtud de la esperanza.

Atento: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades legales y reglamentarias,

La Junta Departamental de Cerro Largo,

DECRETA:

Artículo 1º) Sustitúyase el artículo 2º del Decreto 18/1984 por el siguiente: La Bandera del Departamento de Cerro Largo, tendrá una dimensión de 1.50 metros (un metro cincuenta centímetros) de largo por 1 metro (un) de ancho, en campo azul

Junta Departamental de Cerro Largo



con... —anias blancas horizontales de 0.15 metros (quince
ce": ... cadauna de ellas.

Artículo 2º) Facultase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a confección de la reglamentación correspondiente para su uso en dependencias municipales y el mantenimiento de la Bandera de Cerro Largo.

Artículo 3º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo para su promulgación y demás aspectos legales.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
CERRO LARGO EL DIA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL
DIECIOCHO.**

NERY DE MOURA
Secretario

JULIO LUIS LÓPEZ
Presidente



Junta Departamental de Cerro Largo

DECRETO 20/18

VISTO: La Nota de Gestora Departamental de Cultura Científica y del Profesor Referente ABP, pertenecientes a la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, solicitando se declare de Interés Departamental la 32° FERIA Departamental de Clubes de Ciencia, a realizarse en la ciudad de Meló.

CONSIDERANDO: 1) Que, para esta feria hay 60 clubes inscriptos, los cuales se dividen en tres áreas de investigación, científico, social y tecnológico y en varias categorías
* dependiendo del nivel educativo que cursan, niños, adolescentes, adultos de la educación formal y no formal de diferentes localidades del Departamento de Cerro Largo.

CONSIDERANDO: 2) Que, un club de cada categoría y área puede viajar a la FERIA Nacional donde se nuclean clubes de todo el País en un encuentro de características similares a la instancia departamental y donde los clubes premiados pueden tener la posibilidad de viajar a Ferias Internacionales.

CONSIDERANDO: 3) Que, el Gobierno Departamental de Cerro Largo, apoya los temas culturales en todas sus disciplinas, como forma de incentivar la investigación de niños y jóvenes de nuestro Departamento.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art.1) Declarase de **Interés Departamental la 32° FERIA Departamental de Clubes de Ciencia** que se llevará a cabo los días 4 y 5 de setiembre de 2018, en la ciudad de Meló, Departamento de Cerro Largo.



Junta Departamental de Cerro Largo

Art.2) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Nery de Moura
Secretario

Julio Luis López
Presidente

DECRETO 21/18

VISTO: El Oficio N° 150/18 de fecha 21 de los corrientes de la Intendencia Departamental de Cerro Largo.

CONSIDERANDO: Que del mismo surge que el Sr. Intendente Departamental, detalla sus licencias reglamentarias, así como informa sobre su participación oficial en eventos fuera del territorio nacional.

RESULTANDO: Que se hace necesario dictar un decreto que contemple la representación del Gobierno Departamental, en las distintas fechas que allí se anuncian.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a las normas constitucionales y legales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

ART. 1º) Convocase al suplente que corresponda del Sr. Intendente Departamental para asumir la titularidad del Gobierno Departamental de Cerro Largo, en las siguientes oportunidades: del 3 al 7 de setiembre de 2018, por licencia reglamentaria de su titular. Del 8 al 16 de setiembre de 2018, por misión oficial de su titular, a la República del Paraguay. Del 17 al 21 de setiembre de 2018, del 8 al 12 de octubre de 2018 y del 22 al 26 de octubre de 2018, por licencia reglamentaria de su titular. Del 12 a 14 de noviembre de 2018 y del 3 al 9 de diciembre de 2018, por misión oficial de su titular en la República Argentina y en la República de Chile, respectivamente.

ART. 3º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Luis Lopez Bresque

Presidente

Nery de Moura

Secretario

DECRETO 22/18

VISTO: Los llamados a licitación para adquisición de vehículos que ha realizado la Intendencia Departamental de Cerro Largo.

RESULTANDO: Que en las ofertas presentadas, los oferentes proponen el recambio en un determinado plazo, de los vehículos que se adquieran sin costo para la Comuna.

CONSIDERANDO I): Que resulta útil a la Intendencia, realizar los recambios propuestos, ya que los mismo permitirían renovar la flota sin costo.

CONSIDERANDO II): Que existen vehículos en condiciones de ser recambiados y que el plazo para ello es exiguo.

CONSIDERANDO I): Que se encuentra en vigencia la Ley de Inclusión Financiera (Ley 19.210) modificativas y concordantes.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Art. 37 numeral 2 de la Ley 9.515.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

ART. 1º) Otorgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, la venia y autorización requerida por el artículo 37 numeral II de la ley 9.515, en las oportunidades que se planteen recambios de vehículos adquiridos a través de licitaciones en las que los adjudicatarios hubieren propuesto recambio de los mismos, sin costo para la Comuna; a los efectos de otorgar los documentos que correspondieren en cumplimiento de la normativa vigente.

ART. 2º) Los recambios a efectuarse deberán llevar al patrimonio municipal vehículos cuyo valor sea superior a los entregados, al igual que la calidad y condiciones generales de los mismos.

ART. 3º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Luis Lopez Bresque

Presidente

Nery de Moura

Secretario

DECRETO 23/18

VISTO: El Padrón rural N° 7786, ubicado en la 1ª. Sección Catastral de Cerro Largo, donde se solicita la instalación de una Planta de Incineración de Residuos Hospitalarios, con el objetivo de realojar la Planta existente que está ubicada y funcionando actualmente en el Padrón rural N° 4637, adjunto al límite urbano de Melo.

RESULTANDO I: Su destino la clasifica en la categoría de Sub-urbano de Servicios, definido como de Alto Riesgo según el Art.45 del Decreto 61/16, lo que implica la aplicación de la normativa para Sub-Urbano Industrial de Alto Riesgo, Art.84 del Decreto 61/16.

RESULTANDO II: Las industrias de Alto Riesgo y este caso en particular, se deberán situar a una distancia mínima de 2000 metros de suelos urbanos. El Padrón N° 7786 tiene un porcentaje de su área fuera de la distancia de exclusión, donde se podrían ubicar las edificaciones de la Planta, siendo así viable su implantación.

RESULTANDO III: El Padrón rural N° 7786, según el Decreto 61/16 artículos 48, 107 y láminas 14 y 15, tiene el atributo de Potencialmente Transformable a Sub-Urbano Comercial de Servicios e Industrial de Bajo Riesgo. Por lo que la potenciabilidad de su uso, posibilita el cambio de su categoría actual como rural a la categoría de Sub-Urbano.

CONSIDERANDO I: Que, para la implantación de este destino en el medio rural, es necesario la disposición de predios categorizados como Sub-Urbano Industrial de Alto Riesgo, según los Artículos 34, 40,45 y 84 del Decreto 61/16.

CONSIDERANDO II: Que el art.8º del Decreto 61/16 establece que: "Ante situaciones de emergencia adecuadamente fundadas, el Gobierno Departamental, podrá tomar resoluciones necesarias y urgentes motivadas en la necesidad de salvaguardar el interés público, que afecten transitoria y parcialmente a las Directrices Departamentales."

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

ART.1º) Declárase la categorización del Padrón N° 7786, actualmente rural, como suelo Sub-Urbano con uso Industrial de Alto Riesgo.

ART.2º) Indicar a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, contemple, en el plan local de la ciudad de Melo actualmente en elaboración, la presente disposición departamental.

ART.3º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL JUEVES SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

**NERY DE MOURA
SECRETARIO**

**JULIO LUIS LÓPEZ
PRESIDENTE**

DECRETO 24/18

VISTO: El Padrón N° 10447 ubicado en la 11ª Sección Catastral de Cerro Largo, paraje Conventos, donde se pretende realizar un Country o urbanización en propiedad horizontal, según Ley N° 17292, Decreto del Poder Ejecutivo N° 323/01 y Decreto Departamental N° 61/16.

RESULTANDO: El Padrón rural N° 10447, donde se desea implantar el emprendimiento según el Decreto N°61/16, Artículos 48 y 107 y láminas 05 y 06, tiene el atributo de Potencialmente Transformable a Sub-Urbano Residencial, Comercial y de Servicios. Por lo que la potencialidad de su uso se corresponde con el destino solicitado, siendo posible el cambio de su categoría actual como rural a la categoría de Sub-Urbano Residencial de Baja Densidad.

CONSIDERANDO I: Que, para la implantación de este destino en el medio rural, es necesaria la disposición de predios categorizados como Sub-Urbano Residenciales de Baja Densidad, según los Artículos 34 y 46 del Decreto N° 61/16.

CONSIDERANDO II: Que el art.8º del Decreto 61/16 establece que: “Ante situaciones de emergencia adecuadamente fundadas, el Gobierno Departamental, podrá tomar resoluciones necesarias y urgentes motivadas en la necesidad de salvaguardar el interés público, que afecten transitoria y parcialmente a las Directrices Departamentales”.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

ART.1º) Declárase la categorización del Padrón N° 10447, actualmente rural como suelo Sub-Urbano con uso Residencial de Baja Densidad, Comercial y de Servicios.

ART.2º) Indicar a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, contemple, en el plan local de la ciudad de Melo actualmente en elaboración, la presente disposición departamental.

ART.3º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL JUEVES SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

**NERY DE MOURA
SECRETARIO**

**JULIO LUIS LÓPEZ
PRESIDENTE**

DECRETO 25/18

VISTO: El Padrón rural N° 16329 ubicado en la 1ª Sección Catastral de Cerro Largo, próximo a la ciudad de Melo donde se pretende realizar la instalación de siete galpones. Son locales con destino a Comercio y Servicios donde se realizará el depósito y venta de mercaderías varias.

RESULTANDO: El Padrón rural N° 16329, donde se desea implantar el emprendimiento según el Decreto N°61/16, Artículos 48 y 107 y láminas 08 y 09, tiene el atributo de Potencialmente Transformable a Sub-Urbano Comercial y de Servicios. Por lo que la potencialidad de su uso se corresponde con el destino solicitado, siendo posible el cambio de su categoría actual como rural a la categoría de Sub-Urbano Comercial y de Servicios.

CONSIDERANDO I: Que, para la implantación de este destino en el medio rural, es necesaria la disposición de predios categorizados como Sub-Urbano Comercial y de Servicios, según los Artículos 34, 38 y 40 del Decreto N° 61/16.

CONSIDERANDO II: Que el art.8º del Decreto 61/16 establece que: “Ante situaciones de emergencia adecuadamente fundadas, el Gobierno Departamental, podrá tomar resoluciones necesarias y urgentes motivadas en la necesidad de salvaguardar el interés público, que afecten transitoria y parcialmente a las Directrices Departamentales”.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

ART.1º) Declárese la categorización del Padrón N° 16329, actualmente rural como suelo Sub-Urbano con uso Comercial y de Servicios.

ART.2º) Indicar a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, contemple, en el plan local de la ciudad de Melo actualmente en elaboración, la presente disposición departamental.

ART.3º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL JUEVES SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

**NERY DE MOURA
SECRETARIO**

**JULIO LUIS LÓPEZ
PRESIDENTE**

DECRETO 26/18

VISTO: El Padrón ubicado en el límite urbano de la ciudad de Melo al sur, actualmente rural N° 17612, que surgió del fraccionamiento del Padrón rural N° 17575, el que antes era parte del Padrón rural N° 16974, el cual se originó del fraccionamiento del Padrón Sub-Urbano N° 4880.

RESULTANDO: Que se pretende realizar un fraccionamiento en un sector donde actualmente se produce un vacío urbano. Donde existe de hecho, una calle dando respuesta a la necesidad de conectar dos barrios. Donde es intención de su propietaria donar un predio que será adjudicado para la realización del Liceo N° 6. Donde con su urbanización se logra la eliminación del riesgo endémico de basurales en esa zona del perímetro urbano.

CONSIDERANDO I: Que para realizar el fraccionamiento es necesario que el predio esté categorizado como urbano.

CONSIDERANDO II: Que el art.8° del Decreto 61/16 establece que: “Ante situaciones de emergencia adecuadamente fundadas, el Gobierno Departamental, podrá tomar resoluciones necesarias y urgentes motivadas en la necesidad de salvaguardar el interés público, que afecten transitoria y parcialmente a las Directrices Departamentales.”.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

ART.1º) Declárese la categorización del Padrón N° 17612, actualmente rural como suelo Urbano.

ART.2º) El Padrón urbano resultante del rural N° 17612 se integrará al área urbana de Melo, por su cambio de categoría, pasando a quedar dentro del perímetro urbano de la ciudad.

ART.3º) Indicar a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, contemple, en el plan local de la ciudad de Melo actualmente en elaboración, la presente disposición departamental.

ART.4º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL JUEVES SEIS DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

**NERY DE MOURA
SECRETARIO**

**JULIO LUIS LÓPEZ
PRESIDENTE**

DECRETO N° 27/18

VISTO: El oficio 175/18 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo de fecha 10 de septiembre de 2018.

RESULTANDO: Que en él, se anuncia una modificación parcial a lo anunciado oportunamente en el oficio 150/18 de fecha 21 de agosto de 2018, estableciendo ahora, que por razones de los organizadores, la participación del Sr. Intendente Sergio Botana Arancet en las ciudades de Asunción y San Bernardino, República del Paraguay, en el marco del Proyecto Mirada Ciudadana se producirá a partir del día 24 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO: Que ante ello, se debe modificar parcialmente las disposiciones establecidas en el Decreto 21/18 para que se ajuste a la realidad.

ATENTO: A lo dispuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

1) Dejase sin efecto, lo dispuesto en el párrafo 4° del artículo 1 del Decreto 21/18, respecto a la convocatoria del suplente del Intendente, para asumir la titularidad del Gobierno Departamental desde el día 8 al 16 de septiembre por misión oficial del Intendente Botana Arancet a la República del Paraguay.

2) Convocase al suplente que corresponda del Sr. Intendente Departamental para asumir la titularidad del Gobierno Departamental de Cerro Largo desde el día 24 de septiembre al 1 de octubre de 2018.

3) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA 20 DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Luis Lopez

Presidente

Nery de Moura

Secretario

DECRETO N° 28/18

VISTO: Lo previsto por el Decreto 11/13, de fecha 22 de marzo de 2013, a través del cual, el Gobierno Departamental de Cerro Largo crea varios Municipios en el departamento.

Considerando I: Que se entiende necesario modificar el territorio que actualmente abarcan los Municipios creados por el Decreto 11/13, puesto que la experiencia de estos años ha demostrado que la incidencia de los ejecutivos locales, supera los límites de las zonas fijadas como sus circunscripciones territoriales vigentes.

Considerando II: Que corregir las normas que determinan el área que abarcan, obliga también a incorporar localidades a los Municipios ya creados, así como establecer que los vecinos del lugar pasan a ser electores del mismo. Esta circunstancia, subsana lo que por la vía de los hechos significa que son parte integrante de la comunidad regional en cuestión.

Considerando III: Que es voluntad del Gobierno Departamental de Cerro Largo, hacer llegar la participación ciudadana en estos ámbitos de poder, a la mayor cantidad posible de vecinos del interior del departamento.

Considerando IV: Que la Ley 19.292, en su artículo 3, establece como principios cardinales del sistema de descentralización local, la transferencia de atribuciones, poderes jurídicos y recursos hacia los Municipios en el marco del proceso de descentralización y que corregir las injusticias que la normativa vigente acarrea, sería de absoluta necesidad.

ATENTO: A lo antes expresado y las normas referidas;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase lo previsto por el artículo 2° del Decreto 11/13, del 22 de marzo de 2013, determinándose que el Municipio de Placido Rosas, abarcará la circunscripción territorial fijada para la Serie electoral GCA.

Artículo 2°: Modifícase lo previsto por el artículo 3° del Decreto 11/13, del 22 de marzo de 2013, determinándose que la circunscripción electoral del Municipio de Arbolito, corresponderá a las Series electorales GCC y GCE; y que su circunscripción territorial abarcará la zona fijada para dichas series electorales.

Artículo 3°: Modifícase lo previsto por el artículo 4° del Decreto 11/13, del 22 de marzo de 2013, determinándose que la circunscripción electoral del Municipio de Isidoro Noblía, corresponderá a las Series electorales GEC, GED y GEF; y que su circunscripción territorial abarcará la zona fijada para dichas series electorales.

Artículo 4°: Modifícase lo previsto por el artículo 5° del Decreto 11/13, del 22 de marzo de 2013, determinándose que el Municipio de Aceguá, abarcará la circunscripción territorial fijada para las Serie electoral GEE.

Artículo 5°: Modifícase lo previsto por el artículo 6° del Decreto 11/13, del 22 de marzo de 2013, determinándose que el Municipio de Ramón Trigo, abarcará la circunscripción territorial fijada para las Serie electoral GFD.

Artículo 6°: Modifícase lo previsto por el artículo 7° del Decreto 11/13, del 22 de marzo de 2013, determinándose que el Municipio de Tupambaé, abarcará la circunscripción territorial fijada para las Series electorales GGA y GGC.

Artículo 7°: Modifícase lo previsto por el artículo 8° del Decreto 11/13, del 22 de marzo de 2013, determinándose que la circunscripción electoral del Municipio de Arévalo, corresponderá a las Series electorales GGD, GGE, GGF, GGG y GGH; y que su circunscripción territorial abarcará la zona fijada para dichas series electorales.

Artículo 8°: Comuníquese a la Intendencia Departamental, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Julio López
Presidente

Nery de Moura
Secretario

Melo, 26 de octubre de 2018.-

Of. 694/18

Sra. Intendente Departamental de Cerro Largo

Dra. Carmen Tort

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Adjunto remito Decreto N° 28/18 aprobado en sesión del día 25 de los corrientes por el cual se concede la venia solicitada, en oficio 162/18 de fecha 30 de agosto, proponiendo modificaciones a lo previsto por el Decreto 11/13 de fecha 22 de marzo de 2013.

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Julio López
Presidente

Nery de Moura
Secretario

DECRETO 31 DEL 1 DE NOV 2018

VISTO: El oficio 219 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo por el cual anuncia modificaciones a lo comunicado oportunamente a través del oficio 150 de fecha 21 de agosto de 2018.

RESULTANDO: Que por razones de mejor organización los organizadores modificaron las fechas de realización del encuentro de la Federación Argentina de Municipios en la ciudad de Buenos Aires y del seminario sobre Gobierno Abierto en la ciudad de Santiago de Chile.

CONSIDERANDO: Que ante ello se debe modificar parcialmente las disposiciones establecidas en el decreto 21/18 para que se ajuste a la realidad.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente en sus facultades constitucionales y legales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO **DECRETA**

Artículo Primero: Dejase sin efecto lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo primero del decreto 21/18 respecto a la convocatoria del suplente del Intendente para asumir la titularidad del Gobierno Departamental de Cerro Largo del 12 al 14 de noviembre de 2018 y Del 3 al 9 de diciembre de 2018 por Misión Oficial de su titular a la República Argentina y la República de Chile respectivamente.

Artículo Segundo: Convocase al suplente que corresponda del Sr. Intendente Departamental para asumir la titularidad del Gobierno Departamental del 27 al 29 de noviembre de 2018 ante el viaje en Misión oficial de su titular al encuentro de la federación Argentina de municipios a realizarse en la ciudad de Buenos Aires República Argentina.

Artículo Tercero: Convocase el suplente que corresponda del Sr. Intendente Departamental para asumir la titularidad del Gobierno Departamental del 9 al 15 de diciembre ante el viaje en Misión Oficial de su titular al seminario sobre gobierno abierto a realizarse en la comuna de Peñalolén Ciudad de Santiago República de Chile.

Artículo Cuarto: Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

DECRETO 32/18

VISTO: La nota de fecha 8 de octubre de 2018, de la Sra. Lyra Posada, solicitando a la Junta Departamental de Cerro Largo, se declare de Interés Departamental, la 13era. Edición del Certamen Sirenita Merín.

CONSIDERANDO: I) Que, el evento Sirenita Merín es exclusivo por su modalidad ya que los niños son los protagonistas, lo cual implica la participación de los mismos en la puesta en escena, integración del jurado, actuaciones artísticas, participantes y entrega de premios.

CONSIDERANDO: II) Que, para el espectáculo se encuentran todos los permisos y garantías necesarias para la seguridad y el orden del mismo, como los permisos de INAU, Ministerio del Interior con el soporte de la Comisaria 16ta, Bomberos, Prefectura Naval y AGADU.

CONSIDERANDO: III) Que, tradicionalmente la Junta Departamental de Cerro Largo, lo ha declarado de Interés Departamental.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1)- Declarase de *Interés Departamental, el 13ero. Certamen Sirenita Merín*, a realizarse el día 13 de enero del 2019, en el Balneario Laguna Merín, en el Departamento de Cerro Largo.

Art. 2)- Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

NERY DE MOURA
Secretario

LUIS LÓPEZ
Presidente

DECRETO 33/18

VISTO: La nota de fecha 8 de octubre de 2018, de la Sra. Lyra Posada, solicitando a la Junta Departamental de Cerro Largo, se declare de Interés Departamental, la 13era. Edición del Festival “Frontera y Tradición”.

CONSIDERANDO: I) Que, el Festival se enmarca en una impronta tradicionalista abarcando sus manifestaciones más típicas dentro del canto, recitado y danza, siendo el objetivo lograr la integración y mantener la llama de nuestras tradiciones, contando con la actuación de artistas de primer nivel.

CONSIDERANDO: II) Que, para el espectáculo se encuentran todos los permisos y garantías necesarias para la seguridad y el orden del mismo, como los permisos de INAU, Ministerio del Interior con el soporte de la Comisaría 16ta, Policía, Bomberos, Prefectura Naval y AGADU.

CONSIDERANDO: III) Que, el Festival ha contado con el aval del Ministerio de Turismo, Municipio de Río Branco, Intendencia de Cerro Largo y la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1)- Declárase de *Interés Departamental, el 13ero. Festival “Frontera y Tradición”*, a realizarse el día 12 de enero del 2019, en el Balneario Laguna Merín, en el Departamento de Cerro Largo.

Art. 2)- Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

NERY DE MOURA
Secretario

LUIS LÓPEZ
Presidente

DECRETO 34/18

VISTO La solicitud del Sr. Guillermo Rodríguez de fecha 29 de octubre de 2018.

RESULTANDO I: Que la misma comunica e informa que se viene desarrollando en Fraile Muerto la Muestra Cultural de Carruajes y Antigüedades.

RESULTANDO II: Que es de destacar el aporte cultural honorario de esta iniciativa de un ciudadano de la ciudad de Fraile Muerto.

CONSIDERANDO Que el Gobierno Departamental incentiva estos aportes culturales, que destacan distintos aspectos de la identidad Cerrolarguense.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Artículo 1º Declárase de Interés Departamental la Muestra de Carruajes y Antigüedades, que se realizará hasta el día 30 de noviembre en la ciudad de Fraile Muerto.

Artículo 2º Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

NERY DE MOURA
Secretario

LUIS LÓPEZ
Presidente

DECRETO N° 35/18

Visto el Of.155/18 del 22 de agosto de 2018 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, donde se solicita la venia pertinente para recibir en Donación Modal, la fracción del Plano Proyecto de mensura del Ing. Agr. Gustavo Eguren, con fecha abril de 2018, de los Padrones urbanos Nros. 10073 y 17866, ubicados en la localidad catastral de Melo, Manzana 494 del barrio Anido, la que consta con un área de 1983 ms 45 decímetros, para la apertura de una calle pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 35 Numeral 22 de la Ley 9.515, esta Comisión aconseja al Cuerpo aprobar el siguiente Decreto:

VISTO: El Exp.2247/18 en el cual se ofrece a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, la Donación Modal de dos solares para la apertura de calle.

RESULTANDO I: Que el Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo manifiesta su aceptación.

RESULTANDO II: El informe técnico favorable emitido por el Área de Propiedad y Edificación de fecha 16 de agosto de 2018, el cual expresa que la propuesta hará posible continuar con la calle Apolinario Pérez, viabilizando la comunicación con la calle José Ramón García Fraga, con

un ancho de calle de 20 ms, similar a la primera de las nombradas.

RESULTANDO III: Se trata de la fracción B en el Plano Proyecto del Ing. Agr. Gustavo Eguren, la que se compone, parte con el Padrón 10073 y parte con el Padrón 17866 de la ciudad de Melo.

CONSIDERANDO I: Que de acuerdo a lo establecido por la Ley 9.515 Art.35, Numeral 22, es necesaria la venia de la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Art.35 Numeral 22 de la Ley 9.515, la Junta Departamental de Cerro Largo Decreta:

ART. 1º) Otorgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, la venia y autorización requerida legalmente, para aceptar la Donación Modal de la fracción B, del Plano Proyecto de mensura del Ing. Agr. Gustavo Eguren con fecha abril de 2018, de los Padrones Nros. 10073 y 17866, ubicados en la localidad catastral de Melo, Manzana 494 del Barrio Anido, la que consta de un área de 1983,45 ms, para la apertura de una calle pública.

ART. 2º) Comuníquese a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

ART. 3º) Pase al Tribunal de Cuentas de la Republica.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

NERY DE MOURA
Secretario

LUIS LÓPEZ
Presidente

Decreto 36/18

VISTO: La nota de fecha 13 de noviembre de 2018, del Club Deportivo Escuela Industrial, solicitando a la Junta Departamental de Cerro Largo, se declare de Interés Departamental el Proyecto del Complejo Deportivo de dicho centro.

RESULTANDO: I) Que, el Club Deportivo Escuela Industrial, fue fundado el 24 de diciembre de 1951, en la ciudad de Río Branco, por estudiantes de la Escuela Técnica (UTU).

RESULTANDO: II) Que, posee personería jurídica desde 1972, contando actualmente con sede, gimnasio techado, barbacoa en pleno centro de la ciudad y un terreno ubicado a 2 km de Río Branco, por Ruta 26.

RESULTANDO: III) Que, como institución deportiva se ha destacado en varias disciplinas como el Fútbol, Voleyball, Bochas, Ciclismo, Atletismo, alcanzando títulos locales, nacionales y regionales.

RESULTANDO: IV) Que, esta institución siempre se ha caracterizado por formar a las categorías juveniles y actualmente se encuentra en una etapa de fortalecimiento social y expansión patrimonial, habiendo adquirido un predio rural de 5 hectáreas, Padrón N° 16876, ubicado por Ruta 26 a 2 km de Río Branco, donde está previsto la construcción de una cancha de Baby futbol, cancha de futbol de 7 oficial, cancha de futbol de 11, salón con barbacoa, cocina, cantina, baños, vestuarios, áreas de esparcimiento, parques, canchas de bochas, pádel y circuitos internos de senderos para la práctica de ejercicios aeróbicos, todo lo que se proyecta desarrollar en varias etapas.

CONSIDERANDO: Que, dicho proyecto apunta a fortalecer el deporte y formar las categorías juveniles.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1)- Declárase de *Interés Departamental, el Proyecto presentado por el Club Deportivo Escuela Industrial*, para el desarrollo de un Complejo Deportivo en el Padrón N° 16876, de la 3era. Sección Catastral de Cerro Largo.

Art. 2)- Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA
VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

Nery de Moura
Secretaria

Luis López
Presidente

DECRETO N° 37/18

VISTO: El Oficio 243/18, del 22 de noviembre del 2018, de la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, por el cual se ejerce iniciativa legislativa, a los efectos de que se otorgue venia para modificar el plazo del contrato de comodato celebrado con Agurne S.A., respecto de tres fracciones, ubicadas en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, Paraje “Zanja Honda”, actualmente empadronadas con los números 16.894, 16.895 y 16.896, con destino a la instalación de una Zona Franca.

RESULTANDO I)- Que por Decreto N° 60/2016, del 15/12/2016. se concedió la venia para que la I.D.C.L. celebrara contrato de comodato con AGURNE S.A., respecto de los bienes referidos en el Visto, a los efectos de la instalación de una Zona Franca, de acuerdo a lo que dispone la Ley 15.921, del 17/12/1987 y su modificativa la Ley 19.566, del 08/12/2017.-

RESULTANDO II)- Que la Ley 19.566, del 08/12/2017, declaró: “de interés nacional la promoción y desarrollo de las Zonas Francas, con los objetivos de promover las inversiones, diversificar la matriz productiva, generar empleo, incrementar las capacidades de la mano de obra nacional, aumentar el valor agregado nacional, impulsar las actividades de alto contenido tecnológico e innovación, promover la descentralización de las actividades económicas y el desarrollo regional y en términos generales, favorecer la inserción del país en la dinámica del comercio internacional de bienes y servicios y los flujos internacionales de inversiones”.

RESULTANDO III)- Las Zonas Francas son áreas del territorio nacional de propiedad pública o privada debidamente delimitadas y cercadas perimetralmente, que el Poder Ejecutivo declara sujetas al régimen de Zona Franca, con el fin de desarrollar todo tipo de actividades industriales, comerciales o de servicios, gozando de exoneraciones tributarias y otros beneficios establecidos por ley.

RESULTANDO IV)- Que las Zonas Francas pueden ser explotadas o administradas por el Estado o por particulares debidamente autorizados por el Poder Ejecutivo. La autorización es de carácter oneroso, para lo cual el explotador deberá abonar por ese concepto un canon.

RESULTANDO V)- El explotador de una zona franca es la persona pública o privada, física o jurídica, que suministra la infraestructura adecuada a cada uno de los usuarios para que puedan desarrollar sus actividades de una manera eficiente.

RESULTANDO VI)- Para la instalación de una Zona Franca es necesaria una resolución del Estado en la que se determina el período de autorización de la explotación y la superficie ocupada por la Zona Franca.

RESULTANDO VII)- En los predios donde se instale la Zona Franca, se deberá constituir en ellos una servidumbre que tendrá por objeto la afectación del o los inmuebles a tal destino, por un plazo igual al establecido en la autorización de explotación de Zona Franca.

RESULTANDO VIII)- Que el proyecto de inversión, con su viabilidad económica fue presentado por Agurne SA ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección de Zonas Francas.

CONSIDERANDO I)- Que los bienes dados en comodato en favor de AGURNE S.A., en la actualidad son objeto de un trámite de Prescripción Adquisitiva Treintenar, que es el método idóneo para la regularización de la propiedad, estando aún en trámite el proceso judicial a dichos efectos.

CONSIDERANDO II)- Que se hace necesario darle seguridad a los inversores, en lo que respecta a la disponibilidad de los predios donde se instalará la Zona Franca en cuestión,

CONSIDERANDO III)- Que es importante dar certeza jurídica en lo que refiere a la disposición de los bienes a los efectos del desarrollo del emprendimiento, de manera que posteriormente se puedan obtener las autorizaciones respectivas por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección de Zonas Francas.

CONSIDERANDO IV)- Que a tales efectos corresponde modificar el plazo del contrato de comodato de cinco años, extendiéndolo a treinta años, manteniéndose las obligaciones impuestas a AGURNE S.A., determinadas por Decreto N° 60/2016, del 15/12/2016.-

CONSIDERANDO V)- Que al modificarse el plazo del comodato otorgado, deberá ajustarse la cláusula del contrato referida a las causales de rescisión.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a las facultades legales y constitucionales.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Artículo 1)- Concédase autorización a la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, para modificar el contrato de comodato, referido a tres fracciones, ubicadas en la primera sección judicial y catastral de Cerro Largo, Paraje “Zanja Honda”, empadronadas con los números 16.894, 16.895 y 16.896, celebrado con AGURNE

SOCIEDAD ANONIMA., cuya venia ya fuera otorgada a tales efectos, por Decretos de la Junta Departamental de Cerro Largo, N° 60/2016, del 15/12/2016 y N°18/2017, del 08/06/2017, extendiendo el plazo en su momento establecido, de cinco años, a treinta años, contados a partir del otorgamiento y firma del contrato de comodato original.

Artículo 2)-Modifícase el contrato de comodato en el artículo Sexto, letra A, que quedará redactado de la siguiente manera: "A-Si en el plazo de cinco años a contar de la suscripción del contrato de comodato original, aún no se hubiere efectivizado el contrato de permuta referido en el Decreto N°60/16. Si no opere la rescisión, Agurne Sociedad Anónima, deberá cumplir con el contrato de permuta previsto en el Decreto de la Junta Departamental No.60/16, el que deberá suscribirse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la presente cláusula".

Artículo 3)-Salvo las modificaciones establecidas en los artículos precedentes, se mantiene en su totalidad lo dispuesto por el Decreto de la Junta Departamental de Cerro Largo, N° 60/2016, del 15/12/2016 y el Decreto N°18/2017, del 08/06/2017.

Artículo 4)- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 5)- Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
EL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -**

Julio López
Presidente

Nery de Moura
Secretario

Melo, 30 de noviembre de 2018.-

Of. 755/18

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana

Presente

De nuestra mayor consideración:

Adjunto remito Decreto N° 37/18, aprobado en la pasada sesión del Legislativo por unanimidad de 27 ediles presentes en Sala, concediéndose autorización a la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, para modificar el contrato de comodato, referido a tres fracciones, ubicadas en la primera sección judicial y catastral de Cerro Largo, Paraje “Zanja Honda”, empadronadas con los números 16.894, 16.895 y 16.896, celebrado con AGURNE SOCIEDAD ANONIMA., cuya venia ya fuera otorgada a tales efectos, por Decretos de la Junta Departamental de Cerro Largo, N° 60/2016, del 15/12/2016 y N°18/2017, del 08/06/2017, extendiendo el plazo en su momento establecido, de cinco años, a treinta años, contados a partir del otorgamiento y firma del contrato de comodato original.-

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Julio López
Presidente

Nery de Moura
Secretario

DECRETO 42/18

VISTO: El Oficio N°211/18 de fecha 22/10/18 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por el cual se gestiona la exoneración de tributos sobre los bienes muebles e inmuebles de AFE, empadronados en el Departamento de Cerro Largo.

RESULTANDO: I) El artículo 17 del Decreto Ley 14396, que exonera el pago de todo tributo y contribuciones a la Administración de Ferrocarriles del Estado, con excepción de las tarifas de los servicios efectivamente prestadas.

RESULTANDO: II) Que, fue voluntad del legislador nacional exonerar a la Administración Nacional de Ferrocarriles del Estado, por su cometido de interés general, a pesar de que por definición se trata de un servicio comercial descentralizado en forma de ente autónomo.

CONSIDERANDO: I) Que, las facultades del Señor Intendente no comprenden las exoneraciones tributarias por lo que es necesario la venia de la Junta Departamental.

CONSIDERANDO: II) Que, la Intendencia Departamental de Cerro Largo se encuentra negociando un comodato con AFE por los predios urbanos y rurales, que se detallan (Expediente 4464/18): Padrón 6075, rural de la sexta sección judicial y catastral de Cerro Largo, Padrón 12492, urbano de la localidad catastral de Fraile Muerto, Padrón 2667, urbano de la localidad catastral Río Branco, predio ubicado en la localidad de Plácido Rosas (Ex - Estación de AFE), cruce de vía férrea en parte del padrón 1187 rural, undécima sección judicial, padrones 17963, 16979, 17011, 13416 y 15590 en la localidad catastral Melo; siendo de interés para el Gobierno Departamental de Cerro Largo.

CONSIDERANDO: III) Que, la referida exoneración, no afecta el equilibrio presupuestal de la comuna correspondiente al periodo 2017 a 2020.

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:

Art. 1) Autorízase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a exonerar a la Administración Nacional de Ferrocarriles del Estado (AFE) del pago de los adeudos que mantiene con esa Intendencia por concepto de impuestos y tributos, con excepción de las tarifas de los servicios efectivamente prestadas.

Art.2) Pase al Tribunal de Cuentas de la República, para su dictamen, cumplido vuelva para su sanción definitiva.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA MARTES DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Nery de Moura

Secretario

Julio Luis López

Presidente